Riohacha, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO POR CLINICA SAN JUAN BAUTISTA CONTRA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA RADICADO: 44-001-31-03-001-2018-00107-00.

Revisado el proceso de la referencia da cuenta esta Agencia Judicial que, al momento de la notificación del auto adiado 23 de noviembre de 2020, por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución, el Despacho de manera involuntaria pasó por alto el recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago el día 30 de julio de 2020 y las excepciones de mérito presentados por el Departamento de La Guajira. Cabe aclarar que el ente territorial ejecutado - Departamento de La Guajira - así como la Secretaría de Salud departamental de La Guajira y la Procuraduría Regional de La Guajira fueron notificados de los autos que libraron mandamiento de pago tanto en la demanda principal como en sus dos acumulaciones y, se observa que hicieron uso de su derecho a la defensa y contradicción en el término correspondiente, razón por la cual el auto adiado 23 de noviembre de 2020, se dejará sin efectos, teniendo en cuenta que al no corregir el error cometido se estaría violentando el debido proceso, es por ello que la referida providencia, se declarará insubsistente.

Por lo anteriormente expuesto esta agencia judicial,

RESULVE;

1. DECLARAR insubsistente el auto adiado 23 de noviembre de 2020 por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución.

2.- En firme esta providencia, vuelva el expediente al Despacho para los trámites pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
28069e05ce655cc7942826652ee1c73a3a9dafb6d84e357539f9aec0b733bb75
Documento generado en 30/11/2020 05:01:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica